



DISPOSICIÓN N° 331/2018.- **NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-**

VISTO:

El Artículo N° 56, capítulo IV del Decreto Reglamentario 3382/99 y la Disposición N° 9/76, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial debe velar y proteger el archivo técnico;

Que la Disposición N° 9/76 establece que todos los planos de mensura que se presenten ante la Dirección Provincial deberán ajustarse a las medidas reglamentarias de su anexo;

Que el artículo N° 56 del Decreto Reglamentario N° 3382/99 establece que el tamaño y plegado de los planos se realizará respetando las Normas del Instituto Argentino de Materiales (IRAM);

Que en tal sentido es necesario adecuar los procedimientos adoptados siendo necesario emitir la presente norma legal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 110 de la Ley 2217;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el formato y plegado de planos que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que los originales de los planos de mensura serán entregados enrollados y protegidos para evitar su deterioro.-

Artículo 3°: Esta Disposición entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-

Artículo 4°: **DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente.-



DISPOSICIÓN N° 331/2018.- **NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-**

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores y Colegio de Ingenieros del Neuquén.

Por mesa de entradas, exhibase en la cartelera disponible en esta repartición para su difusión.-

Artículo 6°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **413819-583784**

Su validación se efectúa en www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”



DISPOSICIÓN N° 331/2018.- NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-

ANEXO I

Artículo 1°: Los planos de mensura deberán confeccionarse en láminas cuyas medidas y formatos son los establecidos por las Normas IRAM 4504. Se deberá seleccionar el menor formato que permita la claridad y resolución deseada, a saber:

TABLA I (Art. 2.1.3 Res IRAM)

Designación de medidas (milímetros)
A0= 841x1189
A1= 594x841
A2= 420x594

TABLA II (Art. 2.1.4 Res IRAM)

Designación de medidas (milímetros)
A3x3= 420x891
A3x4= 420x1189
A4x3= 297x630
A4x4= 297x841
A4x5= 298x1051

Las dimensiones consignadas en el cuadro precedente se medirán entre los bordes exteriores de las láminas y deberá respetarse estrictamente en cuanto a la altura del plano. La lámina será recuadrada dentro de la hoja con la línea simple de trazo continuo y espesor medio, efectuada dejando un (1) centímetro de ancho en los bordes superior, inferior y derecho y dejando cuatro (4) centímetros de ancho en el borde izquierdo de la lámina.

El margen izquierdo de la hoja por fuera del recuadro de la lámina, deberá recortarse a partir de los treinta (30) centímetros tomados desde la base, de manera que conforme, para cualquiera de los tamaños detallados, una pestaña que tendrá cuatro (4) centímetros de ancho por los treinta (30) centímetros de alto. En la parte superior de dicha pestaña se deberá indicar el tipo de lámina conforme a las tablas I y II.-

Artículo 2°: El plegado de las láminas se efectuará según el siguiente procedimiento:

El primer dobléz, para dejar expuesta la carátula, se doblará a los 185mm del borde derecho del papel. Al terminar el plegado perpendicular a la base, deberá quedar la pestaña de 40mm del margen del recuadro izquierdo.

De esta forma, como resultado final, quedará a la vista la carátula con los 10mm de espacio a su alrededor más los 40mm de la pestaña.-



DISPOSICIÓN N° 331/2018.- **NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-**

Artículo 3°: Cuando la dimensión máxima establecida en las tablas I y II resulte insuficiente, o cuando el profesional lo crea conveniente, el plano se dividirá en dos o más láminas parciales, que serán presentadas simultáneamente para su estudio. Cada una de estas láminas se confeccionará en la forma establecida para el caso general, insertando el Número de Lámina / Número total de Láminas.-